

**APRUEBA RESCILIACIÓN Y ADDENDUM A
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SOCIEDAD
EDUCACIONAL UTA S.A. Y FUNDACIÓN
EDUCACIONAL UTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.522/2018.

Arica, mayo 31 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.133/2005, de enero 14 de 2005, Traslado REC. N°551.2018, de mayo 30 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.133/2005, de enero 14 de 2005, se aprueba el Convenio Especifico y el Convenio Marco Colaboración entre la Universidad de Tarapacá con Sociedad Educacional Uta S.A. y el Centro de Formación Técnica Tarapacá.

Que, los mencionados Convenios, se elaboraron para, entre otras materias, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo en áreas afines del conocimiento, a través de procesos de educación continua de estudiantes, técnicos y profesionales, debiendo implementar la articulación de competencias; así mismo, se comprometen a promover el desarrollo de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.

DECRETO:

1. Regularizase en siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la **RESCILIACIÓN Y ADDENDUM A
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A. Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL UTA.**, suscrito con fecha 04 de abril de 2018, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP/LTI/pss.



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Rector (S)



14 JUN 2018

RESCILIACIÓN Y ADDENDUM
A
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A.
Y
FUNDACION EDUCACIONAL UTA.

En la ciudad de Arica, Chile, a 04 de Abril de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, Corporación de Derecho Público, RUT. 70.770.800-K, representada por su Rector don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, divorciado, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, cédula de identidad N° [REDACTED]; ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775, de la ciudad y comuna de Arica, en adelante "La Universidad" o "la UTA"; por una parte, y por la otra, la "**SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A.**", persona jurídica de derecho privado con fines de lucro R.U.T. N° 96.958.370-4, en adelante denominada "la sociedad"; y la **FUNDACION EDUCACIONAL U.T.A.**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol único tributario número 65.094.746-0, en adelante denominada indistintamente "la Fundación" o el "CFT de TARAPACA", la primera representada por su Rectora y Gerente General, y la segunda por su Rectora y Gerente, doña **MARTA TERESA MEZA LAVIN**, chilena, divorciada, profesora de estado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Las Acacias N°2090; todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen y expresan que acuerdan celebrar el siguiente Addendum al convenio marco de colaboración, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: La Universidad y la "**SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A.**", celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 14 de enero de 2005, un convenio marco de colaboración para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo en áreas afines del conocimiento a través de un proceso de educación continua, debiendo al efecto implementar conductas que articulen la entrega del conocimiento; asimismo, se observa como objetivo, el desarrollo de la cultura y de la investigación científica y tecnológica aplicada, basados en la igualdad y asistencia mutua, de una vigencia de tres años prorrogados automáticamente por periodos iguales, el que fue oficializado por Decreto Exento N°00.133/2005, de fecha enero 14 de 2005, en adelante "el convenio original".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la "**SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A.**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, vienen en poner término anticipado de común



acuerdo al convenio marco de colaboración señalado en la cláusula precedente a contar de esta fecha, para que la **FUNDACION EDUCACIONAL U.T.A.**, RUT N° 65.094.746-0, persona jurídica sin fines de lucro, creada al amparo de la Ley N° 20.980, de 2017, como continuadora legal del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ**, y receptora de los fondos derivados del sistema de gratuidad implementado por el Ministerio de Educación de Chile, asuma la responsabilidad en todos los compromisos y deberes derivados del convenio marco de colaboración original.

TERCERO: Mediante este instrumento, **LA UNIVERSIDAD** y la **“SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A.”**, acuerdan otorgarse recíprocamente el más completo y total finiquito respecto de todas y cada una de las obligaciones emanadas del mencionado convenio marco de colaboración, declarando que nada se adeudan por este concepto y renunciando en este mismo acto a cualquier reclamación futura ya sea judicial o extrajudicial, salvo aquellas acciones que estuvieren pendientes y que continuaran hasta su término.

CUARTO: Por el presente instrumento, la Universidad y la **FUNDACION EDUCACIONAL U.T.A.**, RUT N° 65.094.746-0, representada en la forma señalada en la comparecencia como continuadora legal y académica del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ**, celebran un convenio marco de colaboración en conformidad a los términos del convenio original citado en la cláusula primera.

QUINTO: Que, en consecuencia, se establece el contenido del convenio marco de colaboración original singularizado en la cláusula primera en el sentido que donde dice **“SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A.”**, se debe entender que dice **FUNDACION EDUCACIONAL U.T.A.**, RUT N° 65.094.746-0, para todos los efectos legales derivados del convenio marco de colaboración original.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio marco de colaboración original singularizado en la cláusula primera del presente instrumento para darle continuidad a las acciones comunes derivadas del citado convenio, en el entendido que la **FUNDACION EDUCACIONAL U.T.A.**, RUT N° 65.094.746-0, creada al amparo de la Ley N° 20.980, de 2017, es la continuadora legal y académica del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ**.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente término del convenio específico de colaboración original, y finiquito, las partes fijan su domicilio en la comuna de ARICA y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, RUT N° [REDACTED], para representar a la **UNIVERSIDAD**, en su calidad de Rector, emana del Decreto Supremo N°268, de fecha Junio 17 de 2014, y artículo 11 N°2 del DFL N°150, de 1981. La personería de doña **MARTA TERESA MEZA LAVIN**, para actuar en representación de



ordinaria del Consejo Directivo de la Fundación, celebrada el 27 de enero de 2017, reducida a Escritura Pública de fecha 2 de febrero de 2017, Repertorio N°345, complementada en Acta de Sesión N°2 extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación, celebrada el 30 de junio de 2017, reducida a Escritura Pública de fecha 30 de junio de 2017, Repertorio N°1886, inscrita a fojas 367 N°165 del Registro de Comercio del Conservador de Arica el 11 de julio de 2017, Personerías todas que no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: La presente resciliación y modificación se firma en cuatro ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder de las restantes partes.



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



MARTA TERESA MEZA LAVIN
GERENTE GENERAL Y RECTORA
P.p. "SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A.",
R.U.T. N° 96.958.370-4,
p.p FUNDACIÓN EDUCACIONAL U.T.A.,
RUT N°65.094.746-0,

